DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060358864
Fecha: 07/09/2018
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 04082 del 08 de Febrero de 2007, en el sentido de adicionar la media técnica en el programa "Técnico en Sistemas" en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEON XIII** del Municipio de El Peñol – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos

- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

La Resolución Departamental N° 04082 del 08 de Febrero de 2007, estableció en su Artículo 2° "*Conceder reconocimiento de carácter oficial a la* ***INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEON XIII*** *y autorizarla para ofrecer Educación Formal Regular en los Niveles de: Preescolar; Básica, ciclos Primaria y Secundaria, grados 1° a 9°; Media Académica y Técnica, especialidades comercial y agropecuaria, grados 10° y 11° y Educación Formal de Adultos, a través de un currículo estructurados en Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI 1,2,3, y 4 para el nivel de Básica, 5 y 6 para el nivel de Media bajo una sola administración (Los CLEI de nivel Básico, no admiten semestralización por grados)*

Es una institución educativa oficial, mixta, jornada diurna, sabatina y dominical calendario A, de propiedad del Municipio de El Peñol, Departamento de Antioquia."

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2018020055689 del 08 de Agosto de 2018, "*Conceptúa de manera positiva frente a la solicitud de la dirección de Talento Humano Radicado 2018020054659 para adicionar la media técnica en el programa Técnico en Sistemas".*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se adiciona la media técnica en el programa "Técnico en Sistemas" en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEON XIII** del Municipio de El Peñol – Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 2° de la Resolución Departamental N° 04082 del 08 de Febrero de 2007, en el sentido de adicionar la media técnica en el programa "Técnico en Sistemas" en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEON XIII** código **(DANE 105541000026)** del Municipio de El Peñol – Antioquia.

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° 04082 del 08 de Febrero de 2007, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

DEARISTIZABAL

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 2°: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEON XIII** del Municipio de El Peñol – Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3º. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEON XIII** del Municipio de El Peñol – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTICULO 4°: La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEON XIII** del Municipio de El Peñol – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de El Peñol. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Reviso:
DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Profesional Universitaria - Dirección Jurídica Septiembre 05 de 2018	**JORGE MARIO CORREA VELEZ** Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	**TERESITA AGUILAR GARCIA** Directora Jurídica

DEARISTIZABAL